



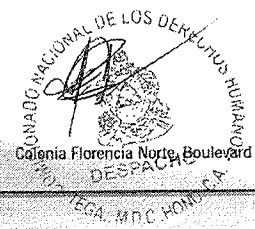
Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

F # 2787

CONTRATO DE CONSULTORÍA

NOSOTROS, por una parte, **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, Doctor en Derecho Internacional, con Tarjeta de identidad número 0506-1943-00360, y del domicilio de Valle de Ángeles, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, en su condición de Titular de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, electo para tal cargo mediante Decreto Legislativo Numero 18-2014, punto número cuatro (4) del Acta número veinticuatro (24), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el 25 de marzo de 2014 y autorizado por la Ley Orgánica de la institución del CONADEH, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará "EL COMISIONADO" y, **ROSA DEL CARMEN AGUILAR BORJAS**, mayor de edad, hondureña, soltera, Máster en Desarrollo con la Especialidad en Población, Pobreza y Desarrollo Social, con tarjeta de identidad número 0801-1970-04972, de este domicilio y quien de aquí en adelante se denominará "LA CONSULTORA", hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se registrará bajo las normas legales aplicables y en especial por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** Antecedentes: El presente contrato surge amparado en los artículos 38 y 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2019 y a solicitud del titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, Dr. Roberto Herrera Cáceres, que advierte la necesidad de la contratación de un(a) profesional, con conocimiento y capacidad de efectuar acompañamiento en la edición y estructuración de contenido y revisión de estilo, gramatical y ortográfica del Informe Anual 2019 del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). **CLÁUSULA SEGUNDA.** Financiamiento. El presente contrato será financiado con fondos nacionales, pertenecientes al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). Para efectos de la contratación, se realizó el proceso de contratación directa. Como resultado, se recibieron cuatro cotizaciones, elevándose al Titular de la Institución las propuestas acompañando los antecedentes, para su consideración y decisión; quien, a su discreción, consideró que la señora ROSA DEL CARMEN AGUILAR BORJAS es la candidata más idónea para desarrollar el "Acompañamiento en la Edición y Estructuración de Contenido y Revisión de Estilo, Gramatical y Ortográfica del Informe Anual 2019". **CLÁUSULA TERCERA.** Documentos que integran el presente contrato: Los documentos que integran el presente contrato en orden de primacía son los siguientes: a) Contrato; b) Términos de Referencia; y c) Recomendación para la Adjudicación del Contrato por parte del Comité de Adjudicación. **CLÁUSULA CUARTA.** Alcances del Servicio: Las actividades de "LA CONSULTORA" incluirán, pero no se limitarán, a

Página 1 | 4



Oficina Central

Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Honduras. Telefax: 2231-0234, 2231-0882, 2235-7697, 2235-3532. www.conadeh.hn, central@conadeh.hn
Línea de Respuesta Rápida: 132

DEPARTAMENTO LEGAL M.D.C. HONDURAS



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

llevar a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia que son: 1 Elaboración de un plan de trabajo, en función de la planificación establecida inicialmente por la Coordinación General del Plan de Acción 2014-2020 "Vanguardia de la Dignidad Humana", debidamente discutida y aprobada por la Dirección Superior; 2. Realizar un análisis de la información previamente elaborada por la Coordinación General y editarla, estructurarla y organizarla en función de los objetivos institucionales en relación con la presentación de dicho Informe Anual, tomando en consideración toda la información correspondiente al año 2019, 3. Realizar, con base a la información editada y organizada, debidamente revisada y autorizada por la Coordinación General y la Dirección Superior, una exhaustiva revisión de estilo, de su gramática y su ortografía; 4. Elaborar un informe ejecutivo sobre la experiencia en la elaboración del informe, así como de conclusiones y recomendaciones para fortalecer la elaboración de informes futuros. **CLÁUSULA QUINTA.** Supervisión e Informes: "LA CONSULTORA" reportará y elevará sus productos al Titular del CONADEH por medio de la Coordinación General del Plan de Acción 2014-2020 "Vanguardia de la Dignidad Humana", quien podrá delegarla, a su vez, en uno de los Delegados Adjuntos o en una de la Gerencias Técnicas. **CLÁUSULA SEXTA.** Lugar de la Consultoría: "LA CONSULTORA" prestará sus servicios profesionales en la Oficina Central de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, Departamento de Francisco Morazán, aunque podrá efectuar sus funciones desde otro lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Inicio, plazo y vigencia de la Consultoría: Inicio. La consultoría comenzará a partir del uno (1) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Plazo. El plazo para la prestación de los Servicios Profesionales convenidos en el presente Contrato corresponde al período comprendido a partir del uno (1) de noviembre hasta el quince (15) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). Vigencia. El Contrato estará vigente durante el mismo término del plazo pactado para la prestación del servicio, en todo caso su vigencia podrá extenderse por voluntad expresa de las partes, por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito, lo cual deberá ser debidamente acreditado; en cuyo caso las partes suscribirán un Adendum que formará parte integral del Contrato Principal. **CLÁUSULA OCTAVA.** Monto del Contrato y forma de pago: Monto. Se cancelará a "LA CONSULTORA" como remuneración por sus servicios profesionales, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 35,000.00). Este monto ya incluye el Impuesto Sobre la Renta. El pago de servicios profesionales se hará en Lempiras, e incluye todas las obligaciones que "EL COMISIONADO" reconoce en favor de "LA CONSULTORA", en virtud de los servicios que le son encomendados. Forma de Pago: para hacer efectivo cada uno de los pagos de servicios profesionales, "LA CONSULTORA" deberá presentar los productos apegados a los Términos de Referencia, aprobados por el Titular del CONADEH o a quien él delegue, de la siguiente manera: a) 40% del monto total pactado, previa presentación del plan de trabajo; y b) 60% a la entrega de la versión final del producto esperado de conformidad con lo solicitado, recibido a satisfacción por "EL COMISIONADO". **CLÁUSULA NOVENA.** Derechos y obligaciones de "LA CONSULTORA": Los derechos y obligaciones están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones





del presente contrato: a) "LA CONSULTORA" no será considerada funcionaria del CONADEH, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos en este contrato. b) "LA CONSULTORA" se compromete a acatar todas las disposiciones contenidas en las políticas y reglamentos de la institución, c) Es entendido que "EL COMISIONADO" deducirá a cada pago el 12.5% en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta por sus servicios profesionales, los cuales se entregarán al Servicio de Administración de Rentas (SAR) en nombre de "LA CONSULTORA", a menos que presente Constancia de estar inscrita en el Régimen de Pagos a Cuenta. **CLÁUSULA DÉCIMA.** Propiedad de los Documentos: Los derechos de propiedad, derechos de autor y demás derechos de naturaleza que fueren sobre cualquier material y documentación producida en el desarrollo de la Consultoría, corresponden al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). "LA CONSULTORA" no podrá utilizar los materiales y/o la documentación para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo de "EL COMISIONADO". **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.** Confidencialidad: Los documentos y la información a que pueda tener acceso "LA CONSULTORA", son confidenciales y reservados, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa de "EL COMISIONADO". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Resolución del Contrato: "EL COMISIONADO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato, si "LA CONSULTORA" incumple las obligaciones señaladas en este documento y los Términos de Referencia contractuales o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales vigentes en el país. La resolución del Contrato se verificará mediante un aviso previo cursado por escrito con 10 días calendario de anticipación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Arreglo de Controversias: Las reclamaciones o controversias relativas a la interpretación o la ejecución del presente Contrato, que no pueden arreglarse amigablemente con base a los Términos de Referencia y a este contrato, serán sometidas al procedimiento legal correspondiente conforme a la legislación hondureña, por lo cual "LA CONSULTORA", renuncia a su jurisdicción y se somete a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** Integridad: "Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como:

RESPECTU
HONDURAS
HONDURAS



Página 3 | 4

Oficina Central

Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Honduras. Telefax: 2231-0204, 2231-0882, 2235-7697, 2235-3532. www.conadeh.hn, central@conadeh.hn
Línea de Respuesta Rápida 132



transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar, en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal...". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** Conformidad: Las partes en el presente contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe de ello y para efectos legales consiguientes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
"EL COMISIONADO"



ROSA DEL CARMEN AGUILAR BORJAS
"LA CONSULTORA"